

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES**

**LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS EN LAS PLAYAS  
NACIONALES**

**EXPEDIENTE N.º 20.043**

**DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA**

**20 DE MARZO DE 2018**

**CUARTA LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS  
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II**

## LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES

### DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA

Expediente N° 20. 043

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA sobre el proyecto “**LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE SALVAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES**” **EXPEDIENTE N.º 20.043**, iniciado el 21 de junio de 2016, publicado en el Alcance N° 149, a La Gaceta N° 162, de 24 de agosto de 2016, por las y los legisladores Luis Alberto Vásquez Castro, Karla Vanessa Prendas Matarrita, José Francisco Camacho Leiva, Danny Hayling Carcache, Marlene Madrigal Flores y José Alberto Alfaro Jiménez, de conformidad con los siguientes fundamentos:

La propuesta de Ley tiene como finalidad proteger la vida humana en las costas de Costa Rica. Para lo cual define e integra los esfuerzos y las funciones del gobierno Central, el Instituto Costarricense de Turismo, las instituciones académicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, que participan en la prevención y atención de ahogamientos en los litorales del país, con el fin de salvaguardar la vida humana y reducir el riesgo de desastres; así como fortalecer a largo plazo el bienestar económico de la industria turística. Además, se declara de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la prevención y atención de ahogamientos en los litorales del país.

En el proyecto se constituye la Comisión Nacional de Guardavidas, en el Ministerio de Seguridad Pública, con representantes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Cruz Roja Costarricense, el Instituto Costarricense de Turismo, la Cámara Nacional de Turismo, la Unión de Gobiernos Locales y de las Asociaciones de Guardavidas. Y que, entre otras funciones, emitirá lineamientos obligatorios de los perfiles técnicos de los Guardavidas y otorgará la licencia a los Guardavidas profesionales y validará los títulos o certificados obtenidos a nivel nacional o extranjero en materia de salvamento, para su homologación nacional.

En particular, establecerá un listado anual de playas, con base en criterios técnicos y científicos, que deben de contar con Guardavidas; así como asesorar a las municipalidades, con litorales, sobre el manejo de la información sobre riesgos que los afectan, y contribuir con la elaboración de los planes tendientes a reducir los riesgos para las personas, en las playas de su jurisdicción.

Promoverá programas permanentes de educación y divulgación de los riesgos en las playas; y los estudios e investigaciones de prevención de situaciones de riesgo en las playas del país.

Por último, instituye que en todas las municipalidades, en cuya jurisdicción haya litorales deberán implementarse Unidades de Guardavidas con el número de Guardavidas profesionales, el equipo necesario y de las instalaciones adecuadas y funcionales para el efectivo desempeño de estas unidades de salvamento.

Para los efectos de la constitución de las Unidades de Guardavidas, se establece un transitorio de 18 meses para que puedan ser identificados y presupuestados los recursos necesarios.

Para que conste su trámite, se hace constar que este proyecto inició su trámite legislativo el 21 de junio de 2016. Fue asignada a la Comisión Permanente Especial de Turismo el día 28 de julio de 2016. Luego se trasladó a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales el 23 de noviembre de 2017, donde finalmente recibió el dictamen que hoy rendimos.

## CONSULTAS

El Expediente fue enviado a consulta a las siguientes instituciones públicas y privadas:

Municipalidad de Golfito.

Municipalidad de Osa.

Municipalidad de Aguirre.

Municipalidad de Parrita.

Municipalidad de Garabito.

Municipalidad de Esparza.

Municipalidad de Puntarenas.

Municipalidad de Talamanca.

Municipalidad de Limón.

Municipalidad de Matina.

Municipalidad de Siquirres.

Municipalidad de Pococí.

Municipalidad de Nandayure.

Municipalidad de Hojancha.

Municipalidad de Nicoya.

Municipalidad de Santa Cruz.

Municipalidad de Carrillo.

Municipalidad de Liberia.

Municipalidad de La Cruz.

Procuraduría General de la República.

Cámara Nacional de Turismo.

Instituto Costarricense de Turismo.

Cruz Roja Costarricense.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Ministerio de Seguridad Pública.

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se han recibido, entre otras, las siguientes respuestas, las cuales han sido tomadas en cuenta para emitir el dictamen de esta comisión:

Municipalidad de Osa, transcripción-PCM-No.1015-2016, no encuentra ningún fundamento legal para oponerse al proyecto de ley.

Municipalidad de Matina, mediante "... certificación de acuerdo No. 1, aprobado por el honorable Concejo en Sesión Ordinaria número 72, celebrada el día 28 de marzo del año 2017; en el cual se acuerda manifestar apoyo y respaldo de Ley bajo expediente 20.043, Ley de Creación de los Cuerpos de Salvavidas."

Municipalidad de San José, mediante oficio DSM-1630-2017 del 23 de mayo de 2017, en el por tanto primero señala: "Con fundamento en lo expuesto, se estima

que el Proyecto es viable dentro del marco de la legalidad y cuyo fundamento principal estará en la protección de la vida humana, por lo cual merece ser apoyada.”

Instituto Costarricense de Turismo “... apoya el espíritu y objetivos del Proyecto de Ley, sin embargo, solicita a la Comisión Especial de Turismo Asamblea Legislativa tomar en consideración las observaciones realizadas al texto ...”

Procuraduría General de la República, “En los términos planteados, el proyecto en análisis es conteste con la Carta Fundamental, ...”

Municipalidad de La Cruz, mediante oficio ALCM-09-2016 del 14 de octubre de 2016, se manifiesta en términos de incluir “... las salvedades sobre la situación presupuestaria que cada municipalidad tenga. [...] ... fundamentada en la amenaza que el Cantón de La Cruz enfrenta en esa Asamblea Legislativa con la pretendida derogación del Impuesto de Salida Terrestre.”

Municipalidad del Cantón de Quepos, mediante oficio MQ-CM-012-17-2016-2020 con fecha 4 de enero de 2017 señala que “..., el derecho a la vida, a la salud y consecuentemente la prevención de riesgos, es un deber del Estado Costarricense derivado de los mandatos tanto constitucionales como convencionales. Desde esa perspectiva cualquier acción dirigida a establecer medidas de prevención y mitigación de las muertes por accidentes por causa de asfixia por sumersión, son adecuadas y contestes.” Pero no apoya la aprobación del proyecto basado en dudas constitucionales.

Unión de Gobiernos Locales señalan que:

Debe ser consultado a fondo a las municipalidades litorales.

Buscar recursos adicionales y frescos para financiar la creación de las Unidades de Guardavidas Municipales.

Que el Ministerio de Seguridad Pública aporte un porcentaje de recursos para la creación de las Unidades de Guardavidas Municipales.

Avisa un posible roce constitucional con el artículo 170 de la Constitución Política, y plantea un plazo mayor para la reglamentación de la Ley.

El Licenciado Adriano Guillén Solano, del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, mediante oficio 054-IDLA-2017 de fecha 09 de junio de 2017, se opone al proyecto de ley argumentando que solo impone obligaciones y egresos a las municipalidades y plantea que los costos deben ser asumidos por el Instituto Costarricense de Turismo, Ministerio de Seguridad Pública o el Ministerio de

Salud. Además, de que supone que el hecho de “... existir un cuerpos de salvamento municipal, el gobierno local sería susceptible de demandas por negligencia o impericia cuyo costo sería incalculable.”

## AUDIENCIAS

Se recibieron en audiencias a representantes de las siguientes instituciones:

Cruz Roja Costarricense, en dos ocasiones.

Instituto Internacional del Océano de la Universidad Nacional, en dos ocasiones.

Instituto Costarricense de Turismo, en dos ocasiones.

Servicio Nacional de Guardacostas, en una ocasión.

Cámara Nacional de Turismo, en una ocasión.

En su comparecencia, el señor Víctor Ramírez, Director del Programa de Servicios al Turista, comentó que el departamento a su cargo: “... se ha preocupado desde 1196, en poder apoyar –ya sea en la gestión municipal- o directamente, a través del ICT, con los programas de seguridad costera.” Y por ese motivo, desarrollaron una serie de acciones tendientes a fortalecer las seguridad de los turistas, tanto donando equipo y materiales a las municipalidades costeras, firmando un convenio con la Cruz Roja Costarricense para proteger a los bañistas y un convenio con la Universidad Nacional, para hacer el mapeo de las playas peligrosas. Por ello, señaló que: “este proyecto-que ya lo hemos conversado en otras ocasiones- pero que viene también, a complementar esos acuerdos que hace el ICT en ese sentido.”

Por su parte, el Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, Alberto López, expresó en su comparecencia que: “...lo primero que queremos destacar es que toda acción que en definitiva conduzca al mejoramiento de las condiciones de la seguridad en las playas —en todo el país—pero, por el proyecto que nos convoca en las playas tanto para turistas nacionales o internacionales, debe ser de atención –no únicamente— del ICT. [...] Las situaciones de inseguridad en definitiva provocan situaciones de mucho perjuicio a nivel de campañas y a nivel de promoción internacional. [...] Y es que de parte de ICT, cualquier iniciativa y esta no será la excepción, que apoye a la actividad turística que ayude a mejorar, que ayude a mejorar la percepción que tiene el turista de nuestro producto. Tendrá en definitiva el apoyo incondicional de nosotros.”

Por su parte, don Alejandro Gutiérrez del Instituto Internacional del Océano de la Universidad Nacional, en su comparecencia ofreció cifras muy importantes sobre la relevancia de la presencia de guardavidas en las playas. Entre otras cifras señaló: "... en Estados Unidos hay cuarenta y ocho mil rescates al año en las playas. Esto sí es solo en las playas. En Australia veinticinco mil rescates. Eso significa muertes potenciales que no fueron. Es decir, aquí comenzamos a ver la figura de guardavidas por qué es importante. [...] El promedio de los ahogados en Costa Rica, es menos o igual a cien. En esta estadística que tenemos del año 2001 al 2015, que es el mismo orden de magnitud en las playas que en Australia y en Estados Unidos, con una (entre comillas) "pequeña diferencia". Nosotros tenemos únicamente, el 5 % de línea de costas de Australia y el 7 % de la línea de costa de Estados Unidos. Y tenemos el mismo número de ahogados. ¿Por qué? Porque ellos tienen guardavidas en muchas playas y nosotros tal vez, en cinco de las seiscientos veinticinco que tenemos acá y no, durante todo el año."

En relación con quienes son víctimas de ahogamiento por sumersión en nuestras playas, comentó que fallecen: "Nacionales y extranjeros, esto esta subrayado, de hecho no solo los nacionales, por supuesto hay mucho más nacionales en las playas que extranjeros. Y, estos nacionales —casi la grandísima mayoría— vamos del Valle Central. Es decir, los que nos ahogamos somos los del Valle Central, porque la gente de las localidades conocen más las dinámica local y por lo tanto, no está expuesta a tanto riesgo. Pero, veamos que los extranjeros también representan un 37 %, lo cual no es despreciable." Y concluye reforzando la necesidad de: "Guardavidas en las playas costarricenses. Importante y con eso acabo. Es una responsabilidad total, no se puede ofrecer diversión solamente, es necesario ofrecer también, seguridad. Y esto requiere la aprobación de una normativa a favor del uso responsable de estos sitios de esparcimiento. Una playa debe contar no solo con guardavidas calificados, sino con el número necesario de guardavidas calificados y razonablemente remunerados. Salvan vidas y exponen las suyas —propia—."

Por ello, se requieren guardavidas calificados y menciona: "La calificación requiere conocimiento básico de los siguientes argumentos ligados a la labor de prevención y rescate. Y, eso está contemplado en la propuesta:

Aspectos operativos, obviamente de rescate.

Aspectos legales

Aspectos médicos y aspectos científicos."

A manera de conclusión, el señor Gutiérrez, expresa: “El Estado, en el ámbito comunitario costero debe organizarse tomando en cuenta todos los aspectos sociales que deben contribuir para alcanzar este urgente objetivo.”

El señor Jim Batres, de la Cruz Roja Costarricense, narró la experiencia de esa institución en rescate acuático. En particular se refirió a la actividad desarrollada durante: “... Semana Santa de este año 2016. Como pueden observar ustedes, un gran porcentaje de los puestos se ubican en lo que es el Pacífico Central y Pacífico Sur, que ya lo mencionó don Alejandro, el Pacífico Sur nos preocupa enormemente, porque se está convirtiendo en un gran foco de atracción turística, debido a las facilidades que tienen hoy, la ciudadanía, no solamente la nacional, si no el turismo internacional, para viajar a la Zona Sur. Donde la oferta turística está creciendo y los atractivos de esas playas hacen que la gente esté viajando mucho hacia estos lugares. [...] Es muy curioso el hecho de que Jacó tuvo una baja incidencia durante Semana Santa, pero fue producto de la gran cantidad de guardavidas que habían, no solamente, los de Cruz Roja, sino de los Municipales que hacen un trabajo preventivo fundamental. Entonces, entre más trabajo preventivo podamos hacer en las playas, vemos como también, baja la cantidad de accidentes. La cantidad de extranjeros que rescatamos de forma efectiva tuvimos: dos españoles, nueve norteamericanos, un canadiense y...”

El Comisario don Martín Arias Araya, Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, se refirió al proyecto en los siguientes términos: “Este es un tema que el Ministerio de Seguridad Pública apoya porque es un tema de interés nacional. Es un tema que tiene que ver con la seguridad de los habitantes, la seguridad de los que llegan a disfrutar de las playas, los turistas nacionales y los turistas extranjeros. [...] Este proyecto de ley, es extremadamente importante porque además, de que va a permitir a las instituciones del Estado, como es el Ministerio de Seguridad Pública, el ICT, instituciones como la Cruz Roja, Universidad Nacional, etcétera. Nos va a permitir crear una Comisión Nacional, que podamos elaborar, promulgar y promover campañas de prevención, es extremadamente importante. [...] Pero, también aquí hay un factor importantísimo para los señores diputados y diputadas. Esto también va a generar empleo en sitios donde la pobreza es alta y el desempleo es mucho. Como son las costas del Caribe y las costas del Pacífico. En lo que hemos estado totalmente de acuerdo y hemos empujado y apoyado.”

Además, señaló: “Lo que promovemos y queremos provocar es que además, el INA pueda desarrollar, emplear y ejecutar su presupuesto, es generar empleo en las comunidades donde hay muchísimo voluntarios en estos momentos. Pero, que sin embargo tienen una responsabilidad civil y penal cuando hacen un rescate y ni siquiera se imaginan las consecuencias que puede tener eso. [...] Creo, que

esto es una gran oportunidad para el país, para el desarrollo y también, seríamos vanguardia en la región, si queremos ser vanguardia a nivel internacional y poder vender la Costa Rica, no solamente como un destino turístico hermoso, si no seguro.”

Por otro lado, en representación del sector privado, el señor Pablo Heriberto Abarca, Presidente de la Cámara Nacional de Turismo, en relación con el proyecto señaló: “Hemos estado revisando el proyecto, creemos en que es un servicio necesario y creemos que la estructura que tiene a hoy, es la correcta. Y tal vez, una reflexión en términos de que “del mismo palo deben salir las cuñas”. Y bueno, esto es un ejemplo, está generándose un servicio el cual va a tener un cobro y por lo tanto, va a tener su retorno tanto desde el punto de vista financiero como también, desde el punto de vista de imagen. [...] Así que, en términos generales en la Cámara Nacional de Turismo, estamos de acuerdo en integrar una Comisión que vaya a prevenir y que vaya a desarrollar campañas que le permitan al país, tener playas seguras.”

En el caso del gremio hotelero el señor Gustavo Araya, de la Cámara de Hoteles, expresó: “Yo creo, que estamos completamente de acuerdo con este proyecto, desde el punto de vista para la Cámara de Hoteles es un proyecto necesario. Sin embargo, es fundamental que la parte económica esté sustentada correctamente —como bien lo decía don Heriberto—, a nosotros nos preocupa, porque es un tema recurrente, que se toca las finanzas del Instituto Costarricense de Turismo. [...] Entonces, quiero recordarles y reiterarles que por favor tengan ese cuidado de que el sustento económico de donde, provenga estos salvavidas deber ser—como bien lo dice Pablo Heriberto— de quién utilice ese servicio. [...] Estamos completamente de acuerdo en el tema de que son las municipalidades quienes recogen el dinero del canon de la Zona Marítimo Terrestre, sea quien deba de alguna forma, recolectar ese dinero y por supuesto, aportarlo. [...] Y, queremos que por ahí, en ese orden de ideas, debe seguir el tema. Estamos completamente de acuerdo con este tema y como decía Pablo Heriberto- la única preocupación es que entiendan de dónde tiene que venir el dinero y básicamente, para la Cámara de Hoteles que comprendan que no puede venir del Instituto Costarricense de Turismo.”

#### OTRAS ACCIONES FORMATIVAS

La Comisión Permanente Especial de Turismo, realizó dos actividades para generar discusión sobre el proyecto. Un Foro con la participación de especialistas tales como Rob Brander, experto australiano en formación de Cuerpos de Guardavidas y don Marvin Pérez, jefe del Departamento de Guardavidas de la Municipalidad de Garabito.

Por otra parte, en conjunto con la Unión de Gobiernos Locales, se realizó el Taller Municipal de consulta sobre la iniciativa legislativa “Ley de Creación de Cuerpos de Salvavidas en Playas Nacionales”, expediente No. 20.043 como un mecanismo para proponer mejoras al proyecto, desde una visión municipal y evaluar la viabilidad de dicho proyecto en los gobiernos locales litorales.

Este taller contó con la participación de don Chris Brewster, oficial de enlace y expresidente de la Asociación Estadounidense de Guardavidas y el señor Peter Davis, presidente de la Junta Directiva de la Asociación Estadounidense de Guardavidas y representante del National Rip Current Public Safety Task Group de USLA

#### LOGO DE ASAMBLEA LEGISLATIVA

##### Taller Municipal de Consulta

Iniciativa legislativa “Ley de Creación de Cuerpos de Salvavidas en Playas Nacionales”, expediente No. 20.043

Objetivos de la actividad:

Proponer mejoras al proyecto “Ley de Creación de los Cuerpos de Salvavidas en las Playas Nacionales” desde una visión municipal y evaluar la viabilidad de dicho proyecto en el los gobiernos locales litorales.

Agenda:

Horario	Actividad
---------	-----------

8:30am-9:00am	Registro de participantes y refrigerio
---------------	--

9:00am-9:30am	Palabras de Bienvenida, a cargo de:
---------------	-------------------------------------

-MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL

-Sr. Luis Vásquez, Diputado promotor de la iniciativa

-Representante de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa.

9:30am-10:30am	Exposición Magistral, a cargo de los expertos internacionales:
----------------	--

-Sr. Chris Brewster, oficial de enlace y expresidente de la Asociación Estadounidense de Guardavidas.

-Sr. Peter Davis, presidente de la Junta Directiva de la Asociación Estadounidense de Guardavidas y representante del National Rip Current Public Safety Task Group de USLA.

10:30am-11:30am Exposición e intercambio de criterios sobre el expediente legislativo No. 20.043 y la incidencia en el Gobierno Local. A cargo del equipo de Incidencia Política de la UNGL

11:30am-12:00md Conclusiones de la jornada

UNGL: 40 años con voz municipal

### SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emitió dos informes, el jurídico con el oficio AL-DEST-IJU-313-2016 con fecha del 29 de setiembre de 2016 y el socioambiental con el oficio AL-DEST- IIN-346-2016 con fecha 26 de octubre de 2016.

De ellos, es importante resaltar el párrafo siguiente:

“En síntesis, el derecho a la vida, a la salud y consecuentemente la prevención de riesgos, es un deber del Estado Costarricense derivado de los mandatos tanto constitucionales como convencionales. Desde esa perspectiva cualquier acción dirigida a establecer medidas de prevención y mitigación de las muertes por accidente por causa de asfixia por sumersión, son adecuadas y contestes.”

Además, todas las observaciones realizadas en los informes fueron incorporadas al texto dictaminado del proyecto y se realizaron las consultas preceptivas y facultativas recomendadas.

Considerando los aportes recibidos por las distintas instituciones consultadas y los referidos insumos institucionales y de la sociedad civil, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales acoge el texto aprobado y da un DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA a dicho texto, y solicita al Plenario Legislativo su aprobación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA****DECRETA****LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS DE GUARDAVIDAS  
EN LAS PLAYAS NACIONALES**

ARTÍCULO 1.- Finalidad y declaratoria de interés público.

Esta ley tiene la finalidad de proteger la vida humana en las costas de Costa Rica.

Para lo cual define e integra los esfuerzos y las funciones del gobierno Central, el Instituto Costarricense de Turismo, las instituciones académicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, que participan en la prevención y atención de ahogamientos en los litorales del país, con el fin de salvaguardar la vida humana y reducir el riesgo de desastres; así como fortalecer a largo plazo el bienestar económico de la industria turística.

Por lo tanto, se declaran de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la prevención y atención de ahogamientos en los litorales del país.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene como objetivos:

- a) Determinar la autoridad competente en materia de formación de Guardavidas.
- b) Establecer las responsabilidades que tienen las municipalidades en la construcción de infraestructuras adecuadas para los procedimientos de los Guardavidas profesionales.

ARTÍCULO 3.- Definiciones

Guardavidas: Persona entrenada para vigilar, prevenir, atender incidentes, y brindar respuesta inmediata de rescate marítimo y primeros auxilios de emergencia a las personas que estén en situación de riesgo en las playas de los litorales nacionales. El Guardavidas deberá contar con la debida licencia, extendida por Comisión Nacional de Guardavidas.

Salvamento acuático: Conjunto de conocimientos, normas y destrezas empleados para la vigilancia, protección y atención de las personas que acuden a las playas nacionales, que pueden enfrentar en una situación de peligro que amenace su vida.

Licencia de Guardavidas: Documento personal e intransferible, que contiene la autorización administrativa, extendida por un plazo de dos años, para poder brindar servicios como Guardavidas profesional.

#### ARTÍCULO 4.- Creación.

Créase la Comisión Nacional de Guardavidas, como órgano de desconcentración máxima adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, con personalidad jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propio. Se establece como una instancia multiinstitucional permanente de planificación, coordinación y dirección de las operaciones de los Guardavidas en el país.

ARTÍCULO 5.- Integración. La Comisión Nacional de Guardavidas estará integrada por:

1. Una persona representante del ministro de Seguridad Pública, quien la presidirá.
2. Una persona representante de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
3. Una persona representante de las asociaciones de Guardavidas legalmente constituidas.
4. Una persona representante de la Cruz Roja Costarricense.
5. Una persona representante del Instituto Costarricense de Turismo.
6. Una persona representante de la Cámara Nacional de Turismo.
7. Una persona representante de la Unión de Gobiernos Locales.

Cada representante tendrá un suplente, quien lo sustituirá en sus faltas temporales o accidentales. Ambos serán nombrados por un plazo de cuatro años y podrán ser reelectos de manera indefinida por la entidad que los nombra. Para la designación de los representantes deberá cumplirse la legislación sobre paridad de género.

Con el propósito de mantener una mejor coordinación con los miembros de otras organizaciones o representaciones, nacionales o extranjeros, cuya actividad incida sobre las políticas que atañen a la comisión, el presidente podrá convocarlos, en calidad de invitados.

ARTÍCULO 6.- Competencias de la Comisión Nacional de Guardavidas. La Comisión será la entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de los peligros de ahogamiento y coordinación de las acciones de los Guardavidas a nivel nacional. Para estos efectos tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir lineamientos obligatorios de los perfiles técnicos de los Guardavidas.
- b) Elaborar, revisar e implementar, los programas curriculares de los cursos de capacitación que deberán aplicar las instituciones de educación públicas y privadas para la formación profesional de los Guardavidas.
- c) Otorgar la licencia a los Guardavidas profesionales y validar los títulos o certificados obtenidos a nivel nacional o extranjero en materia de salvamento, para su homologación nacional.
- d) Dictar y coordinar el establecimiento de los lugares de riesgo o peligro en las playas del país y su señalamiento. Las directrices que emita sobre este tema serán vinculantes para el Estado, para los particulares y el sector privado. Las directrices deberán basarse en criterios técnicos y científicos, para orientar las acciones de regulación y control de los órganos y entes competentes para implementar o ejecutar estas medidas.
- e) Establecer un listado anual de playas, con base en criterios técnicos y científicos, que deben de contar con Guardavidas.
- f) Promover, de programas permanentes de educación y divulgación de los riesgos en las playas.
- g) Promover y apoyar estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines, así como la elaboración de proyectos que impulsen acciones de prevención de situaciones de riesgo en las playas del país.
- h) Asesorar a las municipalidades, con litorales, sobre el manejo de la información sobre riesgos que los afectan, y contribuir con la elaboración de los planes tendientes a reducir los riesgos para las personas, en las playas de su jurisdicción.
- i) Establecer y mantener relaciones con entidades, nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, cuyo objetivo sea afín a la institución; así como suscribir acuerdos, convenios o contratos de intercambio y cooperación que se estimen convenientes, por medio del Ministerio de Seguridad Pública.
- j) Elaborar y aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7.- Fuentes de financiamiento de la Comisión. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Comisión contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Transferencias corrientes, procedentes del presupuesto nacional de la República asignado al Ministerio de Seguridad Pública, necesarias para la operación administrativa ordinaria de la Comisión.
- b) Los recursos del Fondo Nacional de Guardavidas, creado en el artículo 8 de esta ley para ser utilizado en el equipamiento y capacitación de las unidades de Guardavidas municipales.
- c) Los aportes, las contribuciones, donaciones y transferencias de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, estatales o no gubernamentales.

La Comisión deberá presupuestar el uso de estos recursos, de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y la normativa aplicable. Este Fondo será administrado por la Comisión, de conformidad con la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas.

**ARTÍCULO 8.-** Creación del Fondo Nacional de Guardavidas. Créase el Fondo Nacional de Guardavidas, destinado a los fines y objetivos dispuestos en esta ley. Estará conformado por los siguientes recursos:

- a) Los aportes, las contribuciones, donaciones y transferencias de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, estatales o no gubernamentales.
- b) Las partidas asignadas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- c) El pago de las tarifas por los servicios y actuaciones que preste y realice la Comisión Nacional de Guardavidas en el desempeño de sus competencias y funciones.
- d) El pago de los tarifas por concepto de inscripciones, renovaciones, revalidaciones de las licencias de guardavidas y de emisión de acreditaciones que otorgue la Comisión Nacional de Guardavidas.
- e) Los intereses que se generen por la inversión transitoria de los recursos.

Este Fondo será administrado por la Comisión, de conformidad con la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas.

**ARTÍCULO 9.-** Capacitación. La Comisión Nacional de Guardavidas promoverá el desarrollo de programas de capacitación para la formación y

profesionalización del personal que labore como Guardavidas, para lo cual está autorizado a establecer convenios o acuerdos con otras entidades nacionales o extranjeras, de carácter público o privado.

ARTÍCULO 10.- Creación de las unidades de Guardavidas municipales. En todas las municipalidades, en cuya jurisdicción haya litorales deberán implementarse unidades de Guardavidas. Para estos efectos corresponderá a las municipalidades disponer del número de Guardavidas profesionales, el equipo necesario y de las instalaciones adecuadas y funcionales para el efectivo desempeño de estas unidades de salvamento. Adicionalmente podrá contar con Guardavidas voluntarios que requiera. Así como la señalización de los riesgos en lugares visibles para los turistas.

ARTÍCULO 11.- Los municipios que cuenten con playas peligrosas definidas como tales por la Comisión Nacional de Guardavidas, deberán programar y disponer, dentro de sus partidas, los recursos necesarios para entrenar y contratar Guardavidas, y suministrarles los medios adecuados para efectuar su labor de salvamento. Asimismo, estos municipios deberán mantener una comunicación constante con la Comisión para que ésta les brinde actualizaciones en temas científicos y de otros de su interés.

ARTÍCULO 12.- Reglamento. El reglamento de esta ley establecerá el contenido, los procedimientos, requisitos y excepciones para el otorgamiento de los diferentes certificados de seguridad y demás documentos relacionados con las condiciones de seguridad, inspecciones y reconocimientos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 13.- Para desempeñarse como Guardavidas profesional deberá aprobar los cursos que le avalen como tal y contar con la debida acreditación de la Comisión Nacional de Guardavidas.

ARTÍCULO 14.- Las entidades u organizaciones que imparten cursos para desempeñarse como Guardavidas profesionales adecuarán sus cursos para que se cumpla con una formación mínima, de conformidad con los programas avalados por la Comisión Nacional de Guardavidas, por lo cual cobrará un canon anual fijado por la misma comisión. El currículo del Guardavidas deberá ser constantemente actualizado dependiendo de los avances científicos y tecnológicos.

ARTÍCULO 15.- Las unidades de Guardavidas, como parte de sus responsabilidades, deberán actualizarse anualmente mediante entrenamientos en servicio o cualquier otra estrategia educativa desarrollada por Comisión Nacional de Guardavidas. Estas actualizaciones teóricoprácticas, deberán tener un mínimo de horas y estándares de evaluación, con el objetivo dar respuesta efectiva a situaciones de emergencia, individualmente o como equipo.

ARTÍCULO 16.- Reforma al inciso b) del artículo 59 de la Ley N.º 6043 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre de 02 de marzo de 1977, y sus reformas:

[...]

b) Un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoría y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley. Asimismo, se podrá financiar los costos del servicio de Guardavidas que implemente y la infraestructura necesaria.

[..]

TRANSITORIO I.- A partir de la vigencia de la presente ley, todas las personas que hayan recibido entrenamiento como Guardavidas y laboren como tales, recibirán la debida autorización para ejercer, previa presentación de la documentación requerida y cumplir con los cursos de equiparación que considere la Comisión Nacional de Guardavidas, en cada caso particular.

TRANSITORIO II.- Las Municipalidades deberán reglamentar el funcionamiento de las unidades de Guardavidas Municipales, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

El Ministerio de Seguridad Pública reglamentará esta ley en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

TRANSITORIO III.- Las municipalidades en cuya jurisdicción haya litorales, en un plazo de tres meses a partir de la vigencia de esta ley deberán emitir la normativa necesaria para la creación del puesto de Guardavidas profesional y definir el perfil y el salario correspondiente.

TRANSITORIO IV.- Para aquellas municipalidades, que estén obligadas a implementar unidades de guardavidas municipales, y no cuenten con ellas, a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán un plazo de dieciocho meses para que dispongan de los recursos requeridos para la creación de las mismas.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES EL 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.**

**Emilia Molina Cruz**

**Sandra Pizsk Feinziilber**

**Maureen Fallas Fallas**

**Patricia Mora Castellanos**

**Carmen Quesada Santamaría**

**Luis Vásquez Castro**

**Laura Garro Sánchez**

**Ronny Monge Salas**

**Carlos Enrique Hernández Álvarez  
DIPUTADOS**